petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN PRE Nº 577/12**

Asunción, 03 de julio de 2012

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SUSCRIPCIÓN A REVISTAS JURÍDICAS.**

**VISTO:** La Nota Interna DJU/007/2012 del 20.06.12, de la Dirección Jurídica; el Dictamen UOC 019/2012 del 25.06.12, de la Unidad Operativa de Contratación y la Nota Interna DJU/CL/571/2012 del 25.06.12, de la Dirección Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Dirección Jurídica según Nota Interna DJU/007/2012, solicita la suscripción a la revista jurídica La Ley Paraguaya Online y a la revista Anales de Legislación Paraguaya Online;

Que, la contratación es pretendida debido a la importancia de estar al día en los fallos y artículos doctrinales de trascendencia jurídica y contar con la legislación nacional completa (Códigos de fondo y de procedimiento, Leyes, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas) y actualizada;

Que, la suscripción a las revistas jurídicas mencionadas solo puede realizarse con la firma La Ley Paraguaya S.A. debido a que es la única editora y distribuidora de las mismas;

Que el Art. 33º de la Ley 2051/03 expresamente establece: "*Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señala: inciso a)* ***el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de*** *obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u* ***otros derechos exclusivos;***

Que, el Art. 70 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 dispone: "La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: numeral 1.Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. numeral 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; numeral 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo";

Que, según Dictamen UOC 019/2012, la Unidad Operativa de Contratación manifiesta que en este caso se da el supuesto previsto en el inciso a) del Art. 33º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que la Contratación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012, en el Número de Orden 236299;

Que, la Dirección Jurídica según Nota Interna DJU/CL/571/2012, informa que los fundamentos expuestos para el procedimiento planteado son viables para llevar

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-



JOSÉ MARÍA AYALA
*Secretario General*
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN PRE Nº 577/12**

Asunción, 03 de julio de 2012

a adelante el procedimiento de contratación, por lo que corresponde a la Máxima Autoridad de la Institución expedirse dictando la Resolución para la Aprobación de la Excepcionalidad de la Contratación "Suscripción a Revistas Jurídicas", por tanto,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR),** en uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

Art. 1º.- Aprobar la Excepcionalidad del Proceso de Contratación "Suscripción a Revistas Jurídicas", con base en lo dispuesto en el Art. 33º, inciso a), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2º.- Autorizar el Llamado de Contratación por la vía de la Excepción para la "Suscripción a Revistas Jurídicas", conforme a las normativas vigentes.

Art. 3º.- Remitir copia de esta Resolución, del Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y de los demás antecedentes, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

**FIRMADO:**

**SERGIO ESCOBAR AMARILLA**
**PRESIDENTE**

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
*Secretario General*
PETROPAR

PETROPAR PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL